

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 18
Tres id. 38 45
Seis id. 66 90
Un año. 132 180
Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 83 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia de D. Félix Maciá y Bonaplata, concesionario del camino de hierro de Granollers á San Juan de las Abadesas, acompañando copia de una escritura por la que trasfiere la concesión y obras del mencionado camino á D. Ramon Esnuch, como Presidente del Consejo de administración de la Sociedad «Ferro-carril y Minas de San Juan de las Abadesas» y considerando que se han cumplido las disposiciones del art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, y que en su consecuencia está legalmente constituida dicha Sociedad, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido autorizar la transferencia de la concesión del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, á la por el actual concesionario D. Félix Maciá á favor de la Sociedad «Ferro-carril y Minas de San Juan de las Abadesas» con las condiciones siguientes:

1.ª La Sociedad Ferro-carril y Minas de San Juan de las Abadesas queda subrogada en los derechos y acciones que corresponden á la concesión del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas; pero con las mismas obligaciones, condiciones y garantías estipuladas en dicha concesión; teniendo presente esta Sociedad que el ferro-carril sólo podrá constituir objeto social durante 92 años, toda vez que la concesión de dicha línea fué otorgada en 18 de Mayo de 1870.

2.ª La citada Sociedad llevará cuenta de los productos y gastos del ferro-carril independiente y separada de los referentes á las minas y demás objetos sociales, reservándose el Gobierno el derecho de intervenir en los que tienen relación al citado ferro-carril.

3.ª La referida Sociedad necesitará autorización de este Ministerio para hacer emisión de obligaciones; pero con la sola garantía de la

concesión del ferro-carril, bien unida á esta ó otros créditos ó haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1877.—C. Torero.

Sr. Director general de obras públicas, Comercio y Minas:

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.

D. Rafael María Villarejo, vecino de esta capital, y de 30 años de edad, habitante en la calle de S. Eulogio núm. 12, ha presentado á las 10 y 15 minutos de la mañana del día 4 de Diciembre de 1877 una solicitud de registro de 30 pertenencias de la mina titulada «La Patricina» de mineral carbonífero, sito en el paraje conocido por el Charco de los Cuernos, terreno de la propiedad de D. Francisco Mula, término de Fuente Olejuna; lindante al Norte el arroyo de las Liebres y carril de Granjuela; Este el mismo carril, y Sur arroyo de las Liebres y del Lobregó; Oeste arroyo de las Liebres, intestando por el S. O. con la mina La Solidez, cuyo mineral es carbón.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el estremo N. de un pozuelo abandonado, relacionado con el cortijo de Mula por medio de una vial, que partiendo de dicho punto termina en el ángulo N. del expresado cortijo, siendo su dirección 174º y su longitud 7.0 metros; desde dicho punto se mediran 20 metros dirección S. O., y se pondrá la primera estaca; de esta 475 metros al S. E., la segunda; de esta á los 300 metros al N. E. la tercera; de esta 1000 de ras al N. O., la cuarta; de esta á los 500 metros S. O., la quinta; y de esta á la primera, dirección S. E. 5.5 metros, que dando cerrado el rectángulo de las 30 pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo

la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con los requisitos de la Ley y declarado sin error y fenscido el expediente Francisca, por decreto de 5 de Diciembre último, sobre cuyo terreno se hace este registro, por decreto de igual fecha he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 5 de Enero de 1878.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 74.

Próxima la época en que ha de ocuparse la Excmo. Diputación provincial de la formación del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la misma para el ejercicio del año económico de 1878 á 1879, y con el fin de que los datos que han de suministrar los Ayuntamientos de la provincia para proceder al reparto que con arreglo al art. 81 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, ha de verificarse para cubrir el déficit que resulte en el citado presupuesto, vengan en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, he creído conveniente advertir á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que la certificación que con arreglo al apartado del art. 81 de la citada ley han de extender los Secretarios de los Ayuntamientos, lo verifiquen con arreglo al modelo que es adjunto, cuidando de que en la expresada certificación se haga mérito del total de cada una de las casillas que contiene dicho formulario, y muy especialmente del importe de la quinta parte que se deduce del total de las cuotas que los hacendados forasteros, sin casa abierta, abonan al Tesoro.

Lo que se hace saber por medio de esta circular, previniendo á los señores Alcaldes que el documento de que queda hecho mérito sea remitido á esta Corporación en el término de ocho días, contados desde su inserción en el «Boletín oficial.»

Córdoba 7 de Enero de 1878.—El

Presidente, Ignacio Garcia Lovera.—El Contador, Juan Antonio Gonzalez Riaza.

Modelo que se cita.

D. F. de T., Secretario del Ayuntamiento constitucional de...

Certifico: que los hacendados forasteros sin casa abierta que resultan del repartimiento territorial del año económico de 1877 á 1878 (ó refiriéndose al últimamente aprobado) son los que á continuación se expresan:

Número de órden.	Nombres.	Domicilio.	Cuota que satisface al Tesoro.	5.ª parte que se deduce.	Líquido.
1	D. F. de T.	Baena. Rute.	15 25	3 5	12 20
2					
					Totales.
					32
					8
					40

Resulta, pues, que el importe de la quinta parte deducida de la cuota que los hacendados forasteros, comprendidos en la anterior relación, satisfacen al Tesoro, asciende á ocho pesetas.

Y para que conste expido esta certificación, que visa el Sr. Alcalde de Baena, á los 11 de Enero de 1878.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de Beneficencia.—Mes de Enero de 1877 á 1878.

Distribucion de fondos por capitulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion.

Artículos.	Pesetas. Cnts.	Pesetas. Cnts.
Hospital de Agudos.		
Viveres.	5808	12
Botica.	828	18
Camas.	—	—
Facultativos.	791	50
Practicantes.	1226	27
Empleados.	333	64
Cargas.	191	03
Culto.	91	08
Generales.	814	39
Resultas.	—	—
		10084 21
Hospital de Crónicos.		
Viveres.	3167	12
Botica.	444	14
Camas.	—	—
Facultativos.	229	16
Practicantes.	857	79
Empleados.	288	02
Cargas.	309	90
Culto.	148	70
Generales.	137	04
Resultas.	—	—
		5521 87
Casa Socorro Hospicio.		
Viveres.	5718	56
Botica.	37	33
Camas.	—	—
Facultativos.	83	25
Servientes.	648	52
Empleados.	409	68
Cátedras.	394	27
Gastos reproductivos.	4666	66
Cargas.	58	88
Culto.	93	83
Generales.	416	66
Resultas.	—	—
		9527 64
Casa Central de Expósitos.		
Viveres.	2525	04
Botica.	110	98
Camas.	—	—
Facultativos.	83	25
Servientes.	2332	60
Empleados.	288	02
Cátedras.	61	66
Cargas.	458	02
Culto.	95	83
Generales.	374	16
Resultas.	—	—
		6029 53
Hijuelas de la provincia.		
Aguilar.	1849	27
Baena.	842	43
Bujalano.	1126	23
Cabra.	1040	83
Castro.	552	23
Fuente Obajuna.	272	31
Hinojosa.	755	58
Lucena.	1478	22
Montilla.	969	58
Montero.	1040	83
Pozoblanco.	917	91
Priego.	1063	12
Poradas.	502	50
Palma.	655	92
Rambla.	703	56
		13770 56
Total.	44933	81

En Córdoba á 1. de Enero de 1878.—El Secretari contador, Santiago Romera Lainez.—V.º B.º, El Presidente, Ignacio Garcia Lopera.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 28.

Alcaldia constitucional de Iznajar.

Don Juan Muñoz Tejero, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder por la Junta municipal á la formacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año próximo de 1878 á 79, es indispensable que los propietarios ó en su defecto los Administradores ó anodados y colonos, vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», relaciones juradas y por duplicado de todas sus fincas y demás conceptos de riqueza con arreglo á la legislación vigente; advirtiéndose que las relaciones de dominio serán justificadas por documentos inscritos en el Registro de la propiedad.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Iznajar á 7 de Enero de 1878.—El Alcalde Juan Muñoz.—P. S. M., Mariano del Castillo, Secretario.

Núm. 48.

Alcaldia constitucional de Benamejí.

Don Francisco Morales Luque, Comisionado para la cobranza de contribuciones de esta villa.

Hago saber: que previas las formalidades de instruccion, se siguen expedientes ejecutivos por débito á la Hacienda, y en su virtud el dia veinte y dos del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde la subasta en retasa de las fincas que se espresan á continuacion:

Pesetas

1.ª Una suerte de tierra de una fanega y 5 celemines, en la cañada de la fuente de este término, que linda á O. con otras de D. Antonio Velasco, á P. con D. Juan J. Espejo y otros linderos de la propiedad de D. Luis Sierra Arjona, retasada en la cantidad . 1688

2.ª Otra idem de tierra de una fanega y 4 celemines en el cerro del Judío, de este término, que linda á P. con tierras de Francisco Arjona, Sur con la mojonera que divide el término y otros linderos de la propiedad de doña Maria Velasco Leiva; retasada en . 266

3.ª Otra idem de tierra

de 2 fanegas en el partido del Hacho, que linda á O. con otras de D. Romualdo Aragon, á P. con las de don Feliciano Galan y otros linderos de la propiedad de don Juan Aguilar Leiva; retasada en la cantidad de . 1466

URBANAS.

4.ª Una casa en calle de Remedios número 19, que linda por la derecha entrando con otra de José Arjona y por la izquierda la de Francisco Gimenez, de la propiedad de doña Teresa Crespo Aragon; capitalizada en la cantidad de . 2572

5.ª Otra en la calle de Féria, núm. 114, que linda por la derecha entrando con otra de D. Juan Pedrosa y por la izquierda con la esquina que dá á la calle Gracia, de la propiedad de Francisco Garcia Ramos; retasada en . 616

6.ª Otra idem en la calle del Pilar, que linda por la derecha entrando con otra de Cristóbal Torres y por la izquierda con la de Salvador Mesa, de la propiedad de Juan Plasencia Hartacho; retasada en la cantidad de . 950

7.ª Otra idem en la calle de Marqueses, núm. 13, que linda por la derecha entrando con otra de D. Juan Pedrosa Guigefio y por la izquierda con otra de Juan del Pino Martín, de la propiedad de doña Teresa Leiva Villalon, en . 1600

8.ª Otra idem en la calle del Pósito, núm. 18, que linda por la derecha entrando con la esquina de la misma calle y por la izquierda con casa de Juan del Pino Martín, de la propiedad de Juan Espejo Martín, retasada, en . 1866

9.ª Otra idem en la calle de Féria, núm. 32, que linda por la derecha entrando con otra de D. Vicente Martínez, Juan de Lara y por la izquierda con doña Rosario de la Torre, de la propiedad de Maria Arjona Velasco, en . 1150

10.ª Otra idem en la calle de Aguilar, núm. 10, que linda por la derecha entrando con otra de D. Vicente Martínez y por la izquierda con la de D. Francisco Moreno, de la propiedad de don Antonio Arjona Galindo, en . 1900

11.ª Otra idem en la calle del Pósito, núm. 16, que linda por la derecha entran-

de con Juan Espejo, y por la izquierda con la casa llamada el Pósito, de D. Juan del Pino Martín, retasada en la cantidad de 1554

Lo que se participa al público para los que quieran interesarse en dicha subasta, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo señalado.

Benaméjiz 8 de Enero de 1878.
—El Alcalde, Francisco Placencia.
—Francisco Morales.

Núm. 52.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Don Francisco de Medina y Arias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Domingo próximo trece del actual á las diez de la mañana se celebra en e las Casas Consistoriales la subasta de la labor por una cogida de la Colada de la dehesa de Pedro he, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, á fin de que las personas que deseen interesarse en ella puedan examinarlas.

Belalcázar 7 de Enero de 1878.
—El Alcalde, Francisco de Medina y Arias.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

JUZGADOS.

Núm. 50.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Don Rafael de Aragon y Garcia, Licenciado en jurisprudencia, Juez Municipal de esta Ciudad de Aguilar de la Frontera etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de veinte dias, á contar desde la insercion de este en el «Boletín oficial» de esta Provincia, á Tomás Perez Ternel, natural de la Ciudad de Granada y vecino de la de Jaen, de cuarenta y cinco años, casado, esquilador, para que se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia recaída en el Juicio de faltas celebrado contra él por el delito de lesiones á Antonio Cortés Vega, de esta vecindad; en la inteligencia que de no comparecer se le tendrá por notificado.

Dado en la ciudad de Aguilar á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael de Aragon.—P. M. D. S. S.—Benigno Montes, Secretario.

Núm. 61.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Diciembre de 1877.

Días.	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
21	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
22	2	2	4	»	»	»	4	»	1	1	»	»	»	1	5
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
27	5	2	7	»	1	1	8	»	»	»	»	»	»	»	8
28	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
Total.	19	13	32	2	4	3	35	»	1	1	»	»	»	1	36

Córdoba 1.º de Enero de 1878.—El Juez municipal, Fernando la Calle.

Núm. 62.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Diciembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	1	»	»	1	1
22	»	»	»	»	2	1	2	5	5
23	»	1	»	1	1	»	»	1	2
24	»	»	»	»	»	»	1	1	1
25	»	»	»	»	1	»	»	1	1
26	2	»	»	2	»	»	»	»	2
27	2	»	»	2	»	»	»	»	2
28	1	2	»	3	»	»	»	»	3
29	»	»	»	»	1	»	1	2	2
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	1	»	»	1	1	»	»	1	2
Total.	6	3	»	9	7	1	4	12	21

Córdoba 1.º de Enero de 1878.—El Juez municipal, Fernando la Calle.

ANUNCIOS.

EL VERGEL.

Revista Semanal de Literatura, ciencias, Artes, Modas y Teatros.

Este periódico hará mensualmente a los suscritores ocho regalos, que serán: «1.º Un abrigo de señora.—2.º Un décimo de billete de la lotería, de 24 reales.—3.º Una sortija de oro.—4.º Una cadena de reloj.—5.º Un objeto de escritorio.—6.º Un abanico.—7.º Una petaca.—8.º Una novela u obra de ciencias ó artes.

Estos regalos se adjudicarán en el último sorteo de la lotería de cada mes, y corresponderán a los ocho números que resulten con mayor premio entre los que entren en suerte, que serán los que representen las suscripciones hechas, a cuyo efecto se anunciará con la oportunidad conveniente. El primer premio se adjudicará al número que aparezca con mayor premio; el segundo al que le siga en importancia, y así sucesivamente. En caso de resultar dos números con premios iguales, tendrá derecho al regalo el primero que aparezca en la lista oficial de la lotería.

Para optar a estos regalos, los suscritores llevarán veinte números en el recibo de suscripción.

Todo suscriptor a quien corresponda un regalo y no tenga satisfecho el importe de su suscripción el día que se verifique el sorteo, no tendrá derecho a reclamar aquel.

Para recoger los regalos deberán los suscritores agraciados con ellos presentar el recibo de suscripción.

BASES DE LA PUBLICACION.

El «Vergel» se publicará los Martes de cada semana, en buen papel y con esmerada impresión dando principio el mes actual.

Contendrá artículos de ciencias, artes, amena literatura, modas y viajes, pequeñas novelitas, poesías, revista de teatros y salones, sueltos relativos a asuntos de localidad y cuanto pueda contribuir a hacer mas agradable su lectura.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Córdoba.—Un mes, 4 reales. Un trimestre, 10.—«En provincias.—Un trimestre 12 reales.

Se admiten suscripciones en la Administracion del periódico, calle de San Fernando, núm. 34.

La correspondencia literaria se dirigirá a nombre del Director de «El Vergel».

DERECHO ADMINISTRATIVO Provincial y Municipal ó tratado general Teórico-Práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados después de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876, por L. Ferrnín Alena, Abogado y Director del periódico el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.º mayor con 1000 paginas de lectura, letra compacta y esmerada impresion.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata extensamente de todos los ramos de la Administracion provincial, y con-

tiene la jurisprudencia dictada sobre cada materia, la legislación vigente, modelos para bandos y reglamentos de todas clases, y un extenso «Proyecto de Ordenanzas municipales» que puede servir de guía para formar las de las poblaciones que no las tengan, ó para reformar las antiguas con arreglo a los usos, necesidades y adelantos del día.

El tomo 1.º contiene una Reseña histórica del desenvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, y del particular de España, con un examen comparativo de las diversas Leyes Municipales españolas, desde 1823 hasta 1877, y además todo lo relativo a la division territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del Municipio y de la provincia; elecciones; Administracion civil de las provincias; organizacion y atribuciones de las Diputaciones; gobierno y organizacion de los Municipios; Administracion local y publicacion de las leyes.

En el tomo 2.º se trata del gobierno político de los distritos municipales y atribuciones de los Alcaldes; proteccion y seguridad personal; orden público; espectáculos y diversiones; moral y costumbres públicas; cárceles; policía municipal, de abastos, urbana y de construcciones ó sea Obras públicas, y termina con un Proyecto de Ordenanzas municipales.

Comprende el tomo 3.º todo lo referente a los bienes de Propios y comunes de los pueblos; retracciones; aprovechamientos; montes; Pósitos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortizacion; propiedad agrícola; colonias y Bancos agrícolas; ganadería; policía rural, aguas, canales y riegos; minas; ferro-carriles, carreteras y caminos; correos y telégrafos, etc.

El tomo 4.º abraza lo relativo a las quintas y reemplazos; alojamientos, beques y suministros; contribuciones directas; subsidio; consumos; derechos reales y transmisiones de dominio; recaudacion y procedimiento administrativo.

Por último, en el tomo 5.º se halla todo lo concerniente a impuestos extraordinarios y de guerra; papel sellado y efectos timbrados; contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos locales; contabilidad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instruccion pública; sanidad terrestre y marítima; aguas minerales; cementerios y enterramientos; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos; relaciones entre la Iglesia y el Estado ó incidencias de la cuestiones religiosas; responsabilidad de Ayuntamientos, Diputaciones y Comisarios provinciales; recursos de alzada; jurisdiccion y Tribunales contentorios; competencias; vias gubernativa y contencioso-administrativa y procedimiento contencioso; y concluye con un extenso índice alfabético de todo lo que contienen los cinco tomos, para facilitar mas la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarías, Diputaciones, empleados de la Administracion provin-

cial, contribuyentes, y en general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relacion con los Municipios, con las Diputaciones ó con la Administracion general del Estado.

Se remite la obra a cualquier punto, franco el correo y certificada, por 32 pesetas.

Se vende en las principales librerías y en la Administracion de «El Consultor de los Ayuntamientos», Torres, 13, Madrid. 15—3

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, x-Diputado á Cortes, Vocal de la Comision y Vicepresidente del al Diputacion provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de como en 4.º de unas 700 paginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 paginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó a su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó series de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tome.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, Pensamientos, etc.—Tamaño ordinario 68 milim. por 108 el bloc.—Magníficos cromolitografiados.—Precios: desde 0'50 peseta hasta 4 pesetas.

Calendario Americano gigantesco para 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Pensamientos, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, etc.—Tamaño ordinarios 200 milim. por 150 el bloc.—«Magníficos cromolitografiados.»—Precios: desde 2,50 pesetas hasta 3,50.

Calendario Americano unido a de Cuadro para 1878.—Precio: d pesetas y 50 céntimos en Madrid y 3 pesetas en provincias.

Se se hallan de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid.

—La misma Librería remite el prospecto de estos Calendarios á todo el que lo solicite.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo a los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.